

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL ORGANISMO NACIONAL DE MUJERES PRIISTAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2017-2021

La Presidenta y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 22, 23, 31, fracción II; 32, 34, 35, 36, 36 Bis y 42 Bis de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 6, 7, 17, fracciones VII, VIII, IX y X; 42, fracción XII, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de los Estatutos del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, y demás disposiciones relativas y aplicables,

CONVOCAN

A todas las militantes, cuadros y dirigentes priistas del organismo en el Estado de Nuevo León, para que participen en el proceso de elección de la Presidenta del Comité Directivo del Organismo Nacional de Mujeres Priistas del Estado de Nuevo León para el periodo 2017-2021, el cual se desarrollará al tenor de las siguientes:

BASES

Del inicio y conclusión del proceso interno

PRIMERA.- El proceso interno para la elección de la Presidenta del Comité Directivo del Organismo Nacional de Mujeres Priistas del Estado de Nuevo León, para el período estatutario 2017-2021, inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez y entrega de la correspondiente constancia de elección a la candidata que se haya hecho acreedora de la misma.

Del método electivo

SEGUNDA.- El método electivo será el de votación libre, directa, secreta, personal e intransferible por parte de las integrantes de la asamblea estatal.

Será declarada Presidenta del Comité Directivo Estatal del Organismo Nacional de Mujeres Priistas del Estado de Nuevo León, para el período estatutario 2017-2021, la candidata que obtenga la mayoría de los votos válidos recibidos en la jornada electiva interna.

Del órgano responsable de conducir y validar el proceso interno

TERCERA.- La Comisión de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar este proceso interno, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia y máxima publicidad. Esta Comisión se integrará de tres personas. Su composición será la siguiente:

- I. Una comisionada designada por el Comité Ejecutivo Nacional del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, quien lo presidirá,

- II. Una comisionada designada por el Comité Directivo Estatal del PRI Nuevo León, y
- III. Una comisionada designada por el Delegado del Comité Ejecutivo Nacional o en su defecto por la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del PRI Nuevo León.

La Comisión de Procesos Internos funcionará en días naturales, de 10:00 a 18:00 horas, y su sede legal se ubicará en el Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Nuevo León.

De los requisitos que deberán cumplir las aspirantes y los documentos que los acreditan

CUARTA.- Las militantes que deseen registrarse como aspirantes a ser electas como Presidenta del Comité Directivo del Organismo Nacional de Mujeres Priistas del Estado de Nuevo León, deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 37 y 38 de los Estatutos del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, así como los aprobados por la Comisión Política Permanente, mismos que se precisan:

- I. Ser mexicana por nacimiento;
- II. Tener credencial para votar;
- III. Acreditar como mínimo una militancia efectiva de cinco años en el Partido Revolucionario Institucional, con trabajo reconocido a favor de las mujeres y vinculación con el Organismo Nacional de Mujeres Priistas;
- IV. No haber sido dirigente, candidata o militante de otro partido político;
- V. No haber sido Presidenta del Comité Directivo Estatal del Organismo Nacional de Mujeres Priistas del Estado de Nuevo León en el período inmediato anterior;
- VI. Suscribir un pacto de civilidad y compromiso político a efecto de abonar a la unidad y el fortalecimiento de este organismo;
- VII. Presentar un programa de trabajo;
- VIII. Contar con el apoyo de por lo menos **5** de los **23** comités directivos municipales del Organismo Nacional de Mujeres Priistas en el Estado de Nuevo León;
- IX. Contar con el apoyo de por lo menos **3 de las 6** dirigencias femeniles de sectores y organizaciones del Comité Directivo Estatal del PRI, o en caso de no haber dirigencia femenil, contar con el apoyo de las dirigencias de dichos sectores u organizaciones.

Tratándose de los apoyos de la estructura territorial que consigna la fracción VIII de la presente Base, se entenderá con el número total de los **23** comités directivos municipales del Organismo Nacional de Mujeres Priistas del Estado de Nuevo León. Estos apoyos deberán de estar suscritos por las titulares de la Presidencia del Comité de que se trate y que conste en los registros del Comité Ejecutivo Nacional del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, o el del Estado de Nuevo León. Los nombres de las titulares de la Presidencia de los referidos comités, se difundirán al momento de publicación de la presente Convocatoria en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal del PRI.

Para los efectos de lo dispuesto en la fracción IX de la presente Base, estos apoyos corresponderán a las **6** dirigencias estatales de sectores y organizaciones del Comité Directivo Estatal del PRI, y para mayor certeza se publicarán sus nombres junto con esta Convocatoria.

Dichos apoyos, no deberán de otorgarse a más de dos aspirantes, y en caso de duplicarse, prevalecerá la fecha más reciente a partir de la expedición de la convocatoria y de subsistir la duplicidad, la Comisión de Procesos Internos convocará a la otorgante, a efecto que ante la instancia defina a quien otorgar el apoyo.

QUINTA.- Para efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, las aspirantes acompañarán su solicitud de registro de las siguientes documentales:

- I. Original de la copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia simple de la credencial para votar;
- III. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual acrediten una militancia de por lo menos cinco años;
- IV. Los formatos que aparecen como anexos de la presente Convocatoria debidamente requisitados y con firma autógrafa;
- V. Programa de trabajo; y
- VI. Dos fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, de frente, con fondo blanco.

De la jornada de registro de las aspirantes

SEXTA.- El registro de las aspirantes es un trámite personalísimo que se efectuará el 7 de septiembre de 2017 ante la Comisión de Procesos Internos, de las 13hrs a las 15hrs, y la Comisión de Procesos Internos acusará la recepción de cada solicitud de registro mediante el formato que para tal efecto se implementará.

De la emisión de los dictámenes

SÉPTIMA.- Dentro de las 24 horas posteriores al cierre del registro, la Comisión de Procesos Internos revisará las documentales recibidas y evaluará la acreditación de los requisitos a que aluden las Bases Cuarta y Quinta de la presente convocatoria y consecuentemente, aprobará y expedirá los dictámenes que correspondan a cada una de las aspirantes registradas.

A efecto de que una aspirante obtenga dictamen procedente, será necesario que cumpla cabalmente con la totalidad de condiciones y requisitos señalados por el marco jurídico que regula este proceso.

Los dictámenes se publicarán en los estrados físicos de la Comisión de Procesos Internos, así como en la página de internet del Organismo Nacional de Mujeres Priístas y del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

Las aspirantes tendrán la responsabilidad y obligación de revisar periódicamente los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Procesos Internos, ya que la publicación a través de dichos medios de los dictámenes, acuerdos y demás documentos relacionados con este proceso interno, tendrá efectos de notificación.

De la aspirante única

OCTAVA.- En caso de que se registre sólo una aspirante, de resultar procedente el registro de una sola, o que, durante el proceso interno solamente prevaleciera una, quedará sin

materia el procedimiento electivo subsecuente y se desarrollará de manera posterior y sin dilación alguna el siguiente procedimiento:

- I. La Comisión de Procesos Internos emitirá dictamen y de ser procedente, la declarará como aspirante única, notificándolo al Comité Directivo Estatal del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, a efecto de que se convoque a la asamblea estatal;
- II. La Comisión de Procesos Internos, mediante publicación en sus estrados físicos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del PRI, aprobará la fecha, hora y lugar para la celebración de la asamblea estatal, a fin de que ante dicho órgano se presente el dictamen y en su caso, se proceda a la ratificación del mismo;
- III. Una vez ratificado el dictamen, la Comisión de Procesos Internos declarará la validez del proceso interno y entregará la constancia de elección.

Del nombramiento de representantes

NOVENA.- De obtener dictamen procedente dos o más aspirantes, éstas podrán acreditar a una representante propietaria y una suplente ante la Comisión de Procesos Internos, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Cuando desempeñe sus funciones la representante propietaria, no podrá hacerlo de manera simultánea la suplente.

Del proselitismo y sus lineamientos

DÉCIMA.- Una vez que las aspirantes obtengan dictamen procedente por parte de la Comisión de Procesos Internos, podrán realizar actividades de proselitismo, debiendo observar lo siguiente:

- I. Podrán iniciar a partir de la obtención de dictamen procedente y deberán concluir a más tardar a las 20:00 horas del día siguiente;
- II. Serán financiadas exclusivamente con recursos propios y con las aportaciones y donaciones de origen lícito que reciban. No podrán recibir recursos, por sí o por interpósita persona, en efectivo o en especie, provenientes de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- III. Los recursos económicos destinados a estas actividades deberán ser manejados con legalidad, honestidad y racionalidad, a efecto de permitir su mejor aprovechamiento y evitar dispendios;
- IV. En su propaganda, utilizarán invariablemente y de manera visible los colores y el emblema del Partido y del Organismo Nacional de Mujeres Priistas;
- V. Sus intervenciones públicas serán respetuosas y propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto hacia las demás contendientes, al organismo y al partido, así como a toda la militancia;
- VI. Podrán hacer uso de las instalaciones de la sede estatal del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, sin que ello implique erogación alguna para el organismo; y,
- VII. En todo momento, se abstendrán de difundir resultados de estudios de opinión respecto al proceso interno.

Con el acuerdo de las precandidatas o de sus representantes, la Comisión de Procesos Internos podrá determinar la celebración de actos conjuntos, tomando en consideración las condiciones sociales, políticas y de seguridad.

De la Asamblea Estatal

DÉCIMA PRIMERA.- La Comisión de Procesos Internos comunicará a la Presidenta del Comité Directo Estatal del Organismo en funciones, la idoneidad de las candidaturas, con la finalidad de convocar a la Asamblea Estatal.

La Asamblea Estatal se celebrará una vez emitido el o los dictámenes procedentes y concluidas las actividades de proselitismo con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75, fracción I de los Estatutos del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.

De la mesa directiva de la Asamblea Estatal y el desarrollo de la Jornada Electiva

DÉCIMA SEGUNDA.- Las integrantes de la Comisión de Procesos Internos serán las responsables de conducir el proceso electivo, en los términos que establezca el orden del día de la asamblea estatal.

DÉCIMA TERCERA.- Una vez que los trabajos de la Asamblea Estatal se declaren iniciados, el desarrollo electivo será de la siguiente manera:

- I. La presidenta de la Comisión de Procesos Internos dará cuenta de los dictámenes procedentes emitidos;
- II. La presidenta informará de la instalación de las urnas y el número de boletas emitidas para tal efecto;
- III. Las asambleístas procederán a emitir su voto;
- IV. Una vez que todas las asambleístas presentes hayan emitido su voto, la presidenta de la Comisión de Procesos Internos declarará cerrada la votación;
- V. Las integrantes de las mesas receptoras de votos procederán a realizar el cómputo de votos, haciendo constar los resultados en un acta que de manera inmediata firmarán y entregarán a la Comisión de Procesos Internos;
- VI. Enseguida, las integrantes de la Comisión procederán a realizar el cómputo total de votos válidos para cada precandidata, así como los votos nulos;
- VII. Una vez concluido el cómputo, suscribirán el acta del proceso electivo;
- VIII. Inmediatamente, la presidenta de la Comisión de Procesos Internos informará los resultados a las asambleístas presentes.
- IX. Se declarará ganadora a la aspirante que obtenga la mayoría de los votos de las asambleístas presentes.

Las candidatas podrán acreditar a una representante ante cada una de las mesas receptoras de votos.

De la declaratoria de validez y entrega de la constancia de elección

DÉCIMA CUARTA.- La Presidenta de la Comisión de Procesos Internos, declarará la validez del proceso y entregará la constancia de elección a la candidata ganadora.

De la toma de protesta

DÉCIMA QUINTA.- La candidata que resulte electa como Presidenta del Comité Directivo Estatal del Organismo Nacional de Mujeres Priistas del Estado de Nuevo León, rendirá la protesta estatutaria ante las integrantes Asamblea Estatal.

De la interpretación y los casos no previstos

DÉCIMA SEXTA.- La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional por parte de la Comisión de Procesos Internos.

Los casos no previstos en este instrumento serán resueltos por la presidenta de la Comisión de Procesos Internos. Asimismo, en caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso interno, la presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, con el acuerdo del presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, podrá tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza de las mujeres priistas.

De los Medios de Impugnación

DÉCIMA SÉPTIMA.- La sustanciación de los medios de impugnación que en su caso, se generen durante este proceso interno, serán conforme a lo establecido por el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Esta convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la sede estatal del Comité Directivo Estatal del PRI en el Estado de Nuevo León, así como en su página de internet y en la página del Organismo Nacional de Mujeres Priistas.

Las Presidentas de los Comités Directivos Municipales del Organismo Nacional de Mujeres Priistas en el Estado de Nuevo León la fijarán en sus estrados y contribuirán a su mayor difusión entre las afiliadas.

Dada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Organismo Nacional de Mujeres Priistas, en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de agosto de 2017.

ATENTAMENTE
“UNIDAD Y EQUIDAD EN LA DIVERSIDAD”
POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL



HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA
PRESIDENTA



MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
SECRETARIA GENERAL